



UNIÓN DE GRUPOS C DE HACIENDA
INFORMA

CONDENA A LA A.E.A.T. POR LA VIOLACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD SINDICAL

DELATOR: **Secretario General de SIAT.**

PROMOTOR: **Subdirector de Relaciones Laborales.**

CUANDO STALIN CONSIGUIÓ QUE LOS HIJOS DELATASEN A SUS PADRES:

A propósito de la sentencia 694/2017 que repara la violación del derecho fundamental a la libertad sindical sufrida por UCESHA:

(I)

1 La sentencia:

La delación es, junto a la politización de la existencia, la piedra angular de toda organización totalitaria: el nexo que **establece una complicidad indeleble entre el delator y el poder**; al delator no le queda más remedio que fidelizar su lealtad al poder.

La sentencia 694/2017 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 19 de diciembre, en el procedimiento especial de derechos fundamentales 1252/2016, instado por nuestro Secretario General frente a la AEAT, **reconoce la existencia de una conducta antisindical por parte de la AEAT y la correlativa violación del derecho fundamental a la libertad sindical sufrido por UCESHA.**

La sentencia reconoce la existencia de prácticas antisindicales precalculadamente limitativas de la acción sindical de nuestra Organización. Destaca la sentencia en cuestión, con cita de la pacífica doctrina de nuestro Tribunal Constitucional, que **la práctica antisindical “orquestada” por la Agencia Tributaria contra nuestro Secretario General “puede constituir un obstáculo, objetivamente constatable, para la efectividad del derecho de libertad sindical, por un potencial efecto disuasorio para la decisión de realizar funciones sindicales. Obstáculo que repercute no solo en el representante sindical que soporta el menoscabo económico, sino que puede proyectarse asimismo sobre la organización sindical correspondiente, afectando, en su caso, a las tareas de defensa y promoción de los intereses de los trabajadores que la Constitución encomienda a los Sindicatos (art. 7 CE)”.**

Así que, en palabras de la sentencia, el menoscabo económico sufrido por nuestro Secretario General tiene transcendencia constitucional en tanto que el objeto último de tan reprochable conducta se proyecta sobre la defensa y promoción de los intereses de los trabajadores.

2 El origen de la Sentencia: la delación y el poder:

En la reunión de la Mesa de Garantías Sindicales de 23 de Febrero de 2017, a propósito de la sostenida crítica que nuestra organización mantiene sobre los “métodos silenciosos”(Vid Nota de SIAT Ref. 2909/2017 (“*lo que más indigna al charlatán es alguien silencioso pero eficaz*”)) e intransparentes de otras organizaciones, **el Secretario General del Sindicato Independiente de la Agencia Tributaria (SIAT) se reconoce promotor indisimulado de la práctica antisindical** que la sentencia citada ha reconocido como patentemente antijurídica y **lesiva del derecho fundamental más esencial de un sindicato; aquel que consagra como independiente a una organización sindical: el derecho de libertad sindical.**

En efecto, a juicio del líder de SIAT, el derecho a la acción sindical de nuestro Secretario General constituía un privilegio que, en sus propias palabras, “**como es lógico denunció ante la Administración**”.

La sentencia, en definitiva, reconoce que la conducta “denunciada” afecta a las tareas de **defensa y promoción de los intereses de los trabajadores que la Constitución encomienda a los Sindicatos (art. 7 CE). El sindicato del denunciante contiene como principio básico de su organización (apdo. 6 de su ideario) que “asume la Constitución de 1978”. Urge por tanto una revisión de sus principios** o una reflexión crítica sobre su participación y patrocinio en conductas antisindicales, contrarias a derechos fundamentales, conculcados y lesionados según la sentencia; al fin y al cabo, es lo que exige un elemental principio de coherencia: que un sindicato no tutele, ni patrocine conductas antisindicales de consuno con el empleador (sea este privado o público) **so pena de tener que retirar de su denominación alguno de los caracteres del alfabeto latino**, muy concretamente la “I” de ¿Independiente?

Tras la delación, el Poder vio una oportunidad para doblegar la voluntad de quien no se somete a su tiranía. Pretendiendo hacer de peor condición las horas sindicales que las horas operativas de Vigilancia Aduanera aplicadas solo al Secretario General de UCESHA. Así, al tratar este asunto de persecución sindical en la Mesa de Garantías de 23 de febrero la Administración le acusaba de pretender “**una estrategia de victimismo con la que rentabilizar su progresión sindical**”.

Se confirmaban varias de las características de la tiranía del Poder: el abuso, la represión, la injusticia y finalmente la ilegalidad señalada por la sentencia al concluir: “**es el funcionario titular del crédito y no la Administración, quien puede determinar en qué momento utiliza el crédito sindical**”.

(II)

3 Transparencia y silencio: dos métodos de entender la democracia interna de un sindicato. El “origen del origen” de la sentencia:

Con una misma voz, llamativamente unida, SIAT, CCOO, UGT y CSIF, han desatado sucesivas campañas de ataque a nuestra organización acusándola de “*alardear de transparencia*” en la relación que toda organización sindical debe mantener con sus bases. No en vano **la Mesa de Garantías** en la que se originó la “delación” del presunto privilegio de nuestro Secretario General, a la postre confirmado por la sentencia como una denuncia lesiva del derecho fundamental primigenio de cualquier organización sindical, **se reunió improvisadamente y de urgencia para evaluar una práctica de transparencia democrática** (la difusión en las redes sociales en acto coetáneo y simultáneo), que por las organizaciones referidas, al unísono y en coro, se ha criticado ferozmente con ataques personales a nuestro Secretario General.

En la propia Reunión de la Mesa de Garantías se nos dedicaron juicios de valor altamente significativos sobre la concepción “democrática” que determinadas organizaciones tienen de la acción sindical. **SIAT se refirió a que “una negociación ha de hacerse con seriedad y buena fe (...) por ello no vamos a consentir que algunos de los sujetos negociadores quieran convertirla en un show al amparo de una mal entendida modernidad”**. UGT señalaba “*que no todo vale por mucho que se apele a la transparencia y la información*”. En la misma línea **UGT en su Nota de 24 de febrero de 2017**, sobre el PEIA, insiste en que ojalá se convenza a UCESHA de que **el trabajo sindical se realiza en las mesas de negociación y no en las redes sociales**.

Sin duda que en la prevención reticente que los cuatro sindicatos citados muestran a la transparencia de su acción con las bases se esconde una particular concepción de lo que deba ser una organización democrática desde sus bases a la cúpula. En eso no entramos, cada cual con su forma de entender la democracia sindical. Unos parten de la idea de que solo las privilegiadas mentes de la Dirección pueden conocer los criterios últimos de la negociación. **Otros pensamos que en el sindicato no hay aristocracia intelectual que pueda hacer de menos la participación de sus bases**.

Y en ello poco hay que decir. Cada cual en su casa merece el respeto de su libérrima forma de autoorganización. Otra cosa es que tan singular método organizativo pretenda extenderse de forma expansiva y coactiva no solo a nuestra organización, sino a las fórmulas mismas de negociación con el Poder, prohibiendo, censurando y fiscalizando lo que se “negocia”, sustrayendo a las bases esos particulares métodos “silenciosos” con los que se obtienen, al parecer, inmejorables resultados para los afiliados; los mismos afiliados a los que no se deben revelar esos secretos mecanismos de negociación que pasan, obviamente, por aniquilar y desacreditar a un Sindicato que, como el nuestro, pretende luz y taquígrafos sobre esas vías de diálogo, tan intransparentes y clandestinamente transitadas.

En la nota (elocuente por sí sola de la intransigencia ofensiva y totalitaria de sus objetivos) de SIAT ya citada, denominada “**Charlatanes de Feria**” (en “sutil” referencia a nuestro Sindicato ¡qué nivel!) se pretende desacreditar nuestra política de transparencia informativa, tratando de ridiculizarla con alto contenido demagógico, con simples proclamas como la de “charlatán de feria”.

La propuesta y consejo que se nos ofrece como método de negociación es sencillamente “genial”: se presume que los intereses de los trabajadores de la Agencia Tributaria se consiguen mediante **sigilo y silencio**. Literalmente se dice

que: “*Cuando SIAT detecta un problema intenta resolverlo o encuentra una solución en primer lugar mediante una vía de diálogo con la Administración*”. Concluye con la distinguida y elegante sutileza que caracteriza sus notas, con que “*lo que más indigna al charlatán es alguien silencioso pero eficaz*”.

Solo desde esta singular **propuesta que causa miedo y prevención** (1), podemos llegar a entender algunas cosas que, sin ánimo exhaustivo, no nos podemos resistir a enumerar:

a) **¿Ese particular modelo de relaciones (la ley del silencio) con la Agencia Tributaria es el que se siguió en la denuncia origen de la sentencia que señala al delator como promotor de un ataque al derecho de liberal sindical?**

b) **Ese novedoso modelo de relaciones (la ley del silencio), ¿es el que justifica que UCESHA sea permanentemente vetada en el “club privado” de las negociaciones “sui generis”, que constituyen una “especial vía de diálogo para resolver o encontrar una solución a los problemas que se detectan”?**

c) **¿Acaso ese modelo de relaciones, no puede ser accesible a los trabajadores en cuyo beneficio supuestamente se impone?**

d) **¿Acaso solo la privilegiada y aristocrática casta dirigente tiene la capacidad intelectual para acceder a los secretos del silencio; manteniendo sordas a sus bases?**

Ciertamente solo desde estos esenciales interrogantes puede entenderse la unanimidad de los ataques que se dirigen a UCESHA, al punto de presumir de la paternidad lesiva de un derecho fundamental de nuestro sindicato.

Es posible que lo que más indigne al charlatán sea alguien silencioso y eficaz, pero **incluso al charlatán** lo que más debe preocuparle es el mensaje de dicho eslogan; ese sí, nacido en la “omertá” siciliana. (2)

La ley del silencio sobrevuela cada convocatoria de la Mesa de la AEAT: por una parte se dedicó 1 hora y 45 minutos a **conseguir abortar** un intento de twittear nuestra opinión y vuestro derecho a la información (con amenazas personales incluidas a los representantes de UCESHA sobre responsabilidades que pediría, llegado el caso, el Servicio Jurídico de la AEAT), mientras que los graves altercados provocados por la conducta INCIVILIZADA del Secretario General de Siat apenas mereció en el acta de la reunión unas palabras para llamar al orden y asunto zanjado... O, mejor dicho y más acorde con la realidad: **SILENCIADO**.

El miedo a la transparencia es el que desató el origen de la sentencia.
UCESHA sí, ciertamente, **busca transparencia y dar voz a los silenciosos**

(1) **La Ley del Silencio (Elia Kazan)** es una buena versión cinematográfica del método “sindical” que se basa en el silencio.

(2) Otra irreprimible sugerencia cinematográfica: “*Il segreti di Cosa Nostra*”

(III)

(Goebbels no podrá con el Quijote)

4 La propaganda y el respeto a nuestro espacio sindical:

Es dudoso que quienes escriben las notas de ataque contra UCESHA hayan leído los 11 principios de la propaganda de Goebbels. Los hayan leído o no, en esto siguen la misma **política totalitaria que Stalin estableció con la delación en el seno de la propia familia, todo en beneficio del poder.**

Si no fuera por la torpeza de su redacción y porque contamos con la tutela real de un estado democrático, los ataques que en las notas se dirigen a nuestra organización y Secretario General deberían causar miedo porque desde la inconsciencia de su ignorancia siguen al pie de la letra el cumplimiento de las once reglas de la propaganda nacional-socialista de Goebbels.

Resulta especialmente conocido el primero de los principios propagandísticos de Goebbels: el principio de simplificación y del enemigo único: individualizar al adversario en un único enemigo. Principio que se ha seguido contra UCESHA, en corifeo sospechosamente coordinado por Siat y su coro.

Ciertamente la línea de descrédito que han desatado los cuatro sindicatos para proteger sus privilegios frente a la “modernidad” ha decidido que UCESHA es una comparsa seguidista de GESTHA, pretendiendo así desacreditarnos intencionalmente con la técnica del enemigo único. “*Ojalá consiga convencer a sus compañeros de UCESHA (..) fue conmovedor como los compañeros de GESTHA se convertían en abogados defensores del Secretario General de UCESHA*” (así se expresa UGT en la Nota PEIA 2017). El nivel de ofensa, que no consigue, está a la altura del nivel de su redacción.

Tratando de degradar la imagen de UCESHA mediante la **técnica totalitaria del mimetismo subordinante**, nos regalan juicios como el que sigue:

“*Limitarse a ser un sindicato de acompañamiento es pervertir el mandato de los trabajadores y hacer seguidismo de otros intereses*” (comunicado conjunto de los cuatro sindicatos en otra nota de distinguida sutileza: los espíritus mediocres suelen criticar todo aquello que está fuera de su alcance).

Otro principio goebbelsiano no menos conocido es igualmente seguido al pie de la letra: Principio de transposición: cargar sobre el adversario los propios errores, respondiendo al ataque con ataque.

Conviene poner a cada cual frente a su espejo aprovechando este principio de propaganda; y rescatar el título de la última nota citada. Su lectura es suficientemente elocuente y no necesita de más desarrollo: los espíritus mediocres suelen criticar todo aquello que está fuera de su alcance. Podemos prescindir del espejo.

No menos elocuente es el cierre del primer párrafo de la nota “Charlatanes de feria” que concluye así: “***Vosotros os dedicáis a atacar a los sindicatos como hace la patronal***”.

La frase precedente no es una anécdota, es reveladora de una crítica estructurada y destructiva de nuestro sindicato, que evidencia:

- a) Un miedo preventivo al éxito de nuestras políticas

b) Una obsesión patológica por nosotros, concluyente del poder y credibilidad de nuestro proyecto.

c) El miedo al fin de sus particulares privilegios en el modelo de intransparentes relaciones con el Poder de la Administración Tributaria, ese que les lleva a ser socios de continuo, conniventes en desconocer los derechos de libertad sindical.

Por eso tenemos que rechazar, con reivindicadas exigencias, la obscena política de ataques “ad hominem” a nuestro Secretario General y las zafias descalificaciones de nuestra actividad sindical que por su expresividad, tenemos forzosamente que recordar, solo algunas de las más significativas:

“Ya es suficiente luchar contra la Administración y los políticos, como para tener que luchar contra nosotros mismos”.

Así se refiere la nota conjunta sobre “paneles” de los cuatro sindicatos en clara referencia a nuestra organización. Convendría que hubiesen aclarado que **la lucha**, según qué casos (¿o quizás todos?), la hacen **con la Administración y contra nuestro Sindicato**, cuando se trata de perseguir nuestra legítima acción sindical, inventando sedicentes delaciones de inexistente privilegio sindical.

En otro párrafo de la referida nota “Charlatanes de feria” se nos llama de todo, con poco estilo, menor cultura y pésimo gusto. Merece la pena reproducir sus dos primeros párrafos aquí:

(...) pero lo único que demostráis es vuestra falta de trabajo y de proyecto sindical. Ante vuestra incompetencia, irresponsabilidad y falta de dedicación al trabajo sindical cada vez que hay una negociación trasladáis vuestra responsabilidad a los trabajadores para que estos tapen vuestras carencias; lo vuestro es ser charlatanes de feria porque os falta compromiso con los trabajadores”

Detrás de todo, lo relevante, **lo más preocupante es que la coordinación interesada, sistemática y recurrente en el ataque personal y el descrédito ofensivo frente a UCESHA, se conecta con una particular forma de sindicalismo que, a tenor de lo dicho, presenta una vinculación sospechosamente inescindible con el Poder**, incompatible con el principio de independencia sindical, cuya ausencia propicia la **sospecha amarilla** de la pretendida acción sindical.

La sentencia que se comenta en esta nota alcanza una significación trascendente para UCESHA en tanto que es la primera evidencia judicial de una corruptela inadmisibile en el modelo de acción sindical que se está siguiendo en la Agencia Tributaria, sobre la base del método silencioso (la omertá) del que trata de sustraerse a UCESHA (ofensivamente denominada moderna) que solo busca el espacio que los que luchan junto a la Administración pretenden negarle y a quienes la Justicia ha venido a poner en su sitio.

El miedo a la transparencia es el que desató el origen de la sentencia. UCESHA sí, ciertamente, **busca transparencia y dar voz a los silenciosos**. Sin delaciones conniventes con el Poder.

Respeto, solo eso, es lo que pedimos: que hagan sindicalismo sin el color del sol y dejen de insultar, o mejor a su elección, sigan insultando, una vez que queda claro que Goebbels no podrá con el Quijote: ladran luego cabalgamos amigo Sancho.

Las sentencias y los hechos nos dan la razón. Menos mal que “por ahí” no se habrá leído nunca a Hegel, si no se nos respondería “*y si los hechos NO nos dan la razón, peor para los hechos*”. Pero **los hechos y la Justicia nos han dado la razón, señalando al delator de las libertades.**

UCESHA: SINDICATO TRANSPARENTE

POR NUESTRA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

POR LA OCUPACIÓN DEL GRUPO B

Eres C, eres UCESHA

Página Web: WWW.UCESHA.ES

Correo electrónico: sindicato@ucesha.es

Síguenos en  witer y  acebook